



Asamblea Universitaria

"1983-2023 40 años de Democracia"

—En la Ciudad de Luján, a las 14,05 horas del día 6 de julio de 2023, se reúne la Comisión ad-hoc encargada de analizar y actualizar el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria. Preside la reunión Oscar TRUJILLO.

Se encuentran presentes los representantes que se detallan en representación de las listas que se indican:

Claustro Profesores

- Lista 250: Joaquín BELGRANO, Hernán BACARINI, Gladys KAPLAN, Eugenio LISCIOTTO y Adriana PECCIA

- Lista 272: Mauricio DE MARZI, Anabella GEI, Walter GIRIBUELA y Rosana PASQUALE, Alejandra GARCÍA (Ingresa 14:40 hs.)

Claustro Docentes Auxiliares

- Lista 323: Julio TEDESCO

- Lista 350: Claudia ORTIZ

- Lista 372: Laura RISIGLIONE

Claustro Estudiantes

- Lista 105: Federico PESCIO

- Lista 110: Carlos FRAYSEE DUARTE

- Lista 111: Lorena CHAPA FAGGIANI (Ingresa 15:41 hs.)

- Lista 117: Facundo RIVERO

Claustro Nodocente

- Lista 430: Juan RAMOS

- Lista 493: Mariela KARAMAN

Claustro Graduados

- Lista 511: Rubén VIVA

- Lista 572: Gabriel DE DIEGO

Por Secretaría se informa la designación de Juana Erramuspe como representante suplente por la Lista 272.

Se aclara que las citaciones se enviarán tanto a miembros titulares como suplentes y las lista organizarán quiénes participan de cada reunión.

Se aprueba y firma el acta de la reunión anterior.

El Sr. Presidente recuerda que en la reunión constitutiva se pensó en la dinámica de trabajo y se propuso analizar artículo por artículo del reglamento y también se habilitó un correo electrónico para recibir las propuestas con tiempo de análisis. Se acordó también habilitar un espacio de intercambio para analizar cuestiones claves a modificar.

A continuación propone comenzar habilitando una primer instancia de intercambio entre los representantes de los distintos espacios para ver cuáles son los puntos claves y luego proponer alguna fecha antes del próximo encuentro del día 24 de agosto para tener garantizado la presentación de las propuestas concretas o por los menos los insumos para la discusión.

La Comisión acuerda en definir los puntos más importantes de actualización para comenzar a trabajar.

Por la Lista 272, Anabella GEI expresa que en primer lugar realizaron una mirada global y luego un análisis artículo por artículo. Les surgieron algunas dudas dado que hay cuestiones confusas que hay que precisar y sugiere tomar como ejemplo el Reglamento del Consejo Superior.



Asamblea Universitaria

"1983-2023 40 años de Democracia"

Entre los temas se mencionan la finalización del mandato de los assembleístas (art. 6°), ausencia de reunión constitutiva, integración de comisiones ad-hoc, actas mecanografiadas, las mociones, las votaciones, entre otros.

Lo más importante es asegurar que la Asamblea se constituya y se defina la comisión revisora permanente del Estatuto.

También plantea la posibilidad de reuniones híbridas, por ejemplo como funcionó el Congreso de la Nación, con un número mínimo de presentes y el resto con participación online y transmisión en vivo de la reunión.

Joaquín Belgrano, en nombre del grupo político oficialista, expresa que en líneas generales tienen coincidencia con lo señalado por Anabella Gei. Agrega algunos temas como los llamados (art. 7°) entiende que hay que comprimir a dos llamados sobre todo por la cuestión de los representantes suplentes, con un lapso de media hora cada uno. Alguna cuestión respecto a la constitución de la asamblea (art. 2) y propone que el Rector sea quien coordine la elección del Presidente.

Por la Lista 430, Juan Ramos, menciona que se está en coincidencia en cómo abordar el tema.

Respecto a la Comisión revisora señala que deriva del Estatuto y no se podría evitar, también se debería tener la posibilidad de constituir comisiones ad-hoc.

Propone que el Reglamento del Consejo Superior sea la guía para ir armando el reglamento de la Asamblea.

Se produce un intercambio de opiniones respecto a cómo dar inicio al trabajo. Por un lado se propone que para la primer o segunda semana de agosto los espacios puedan enviar las propuestas para trabajar y el compromiso para que en la reunión del 24 se pueda discutir. Por otro lado se propone comenzar el trabajo en la presente reunión con horario límite de las 16.

Juan Ramos menciona que el tema en donde no habrá acuerdo es en la representación. Su lista propone adoptar la representación como en el Congreso. Las listas deberán estar representadas sin considerar la cantidad de representantes que tienen, y los dictámenes no serían de mayoría y minoría sino "x" cantidad de dictámenes. Ésa sería una de las diferencias.

Por la Lista 272, Rosana Pasquale señala que los reglamentos deben ser textos que se sostienen a sí mismos, es decir hay una cantidad de información que tiene que estar en el texto mismo. Menciona los items que tendrían que estar clarificados, por ej. el concepto de convocatoria, las comisiones, la frecuencia, la asistencia, el período de los mandatos, el quórum, las mociones. Propone empezar por los artículos. Para el primer artículo plantea que habría que hacer una delimitación, uno que sea para la definición de la asamblea y otro para todo lo que tenga que ver con la convocatoria.

El Presidente propone definir si se comparten las propuestas políticas previo a la reunión del 24 de agosto o se comienza a trabajar en esta reunión.

Belgrano propone como moción trabajar en el horario de 14 a 16.

Hernán Bacarini propone comenzar y comprometerse a presentar un documento en la semana previa a la reunión del 24, con una mirada integradora con el acuerdo de todo el espacio que cada uno representa. La Comisión acuerda.

Se comienza con el artículo 1°.

En el artículo 4° respecto al voto del Presidente se expresan diferentes posiciones.

La lista 430 menciona que el Presidente debe votar y en caso de empate su voto valdrá doble.



Asamblea Universitaria

La lista 272 señala que el Presidente cumple otras funciones. No puede debatir para dar su voto. Propone que la redacción quede igual porque no tiene la posibilidad fáctica de votar.

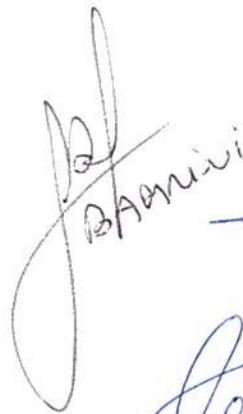
El espacio oficialista propone que el presidente vote y que en caso de empate el voto se compute doble.

La definición respecto a la votación del Presidente de la Asamblea sigue en discusión para la próxima reunión.

Se incorpora como anexo el documento trabajado hasta el artículo 9°.

Siendo las 16 horas se da por finalizada la reunión.-----

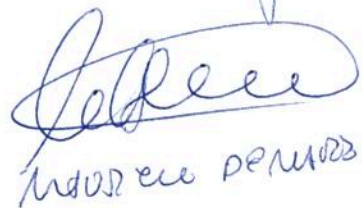

J. PELLEGRANO

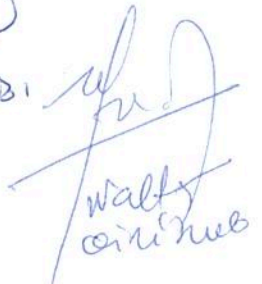

B. AMIRI


Julio Tedesco


Kepher Gallo


Anabella Del

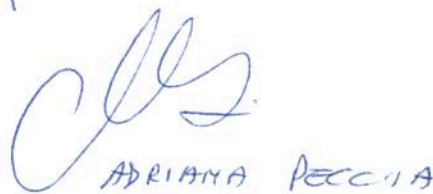

Indro en Peruzzi

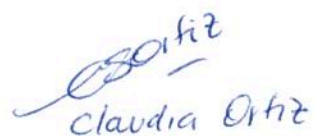

Walter Cirigliano


Rosana Pasquale


Facundo Amaro


Clara Faggioli


ADRIANA PECCIA


Claudia Ortiz

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º.- ~~La Asamblea Universitaria constituye el- órgano organismo superior de la Universidad. Su integración y convocatoria se realizarán conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Luján funcionando en el ámbito de la Institución con las prescripciones del presente Reglamento.-~~

ARTICULO 2º.- ~~La Asamblea Universitaria se reunirá en sesión constitutiva en la primer quincena del mes de a los efectos de elegir un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros, quiénes ejercerán sus funciones por similar período fijado para los demás asambleístas.~~

~~La elección de las autoridades será coordinada por el Rector.~~

~~será presidida por el Asambleísta de mayor edad hasta que la misma, en su primera reunión, elija un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros, que ejercerán sus funciones por similar período fijado para los demás asambleístas.-~~

ARTICULO 3º.- ~~En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vicepresidente, la Asamblea procederá a elegir un nuevo Presidente y/o Vicepresidente entre sus miembros presentes.-~~

~~ARTICULO 4º.- El Presidente de la Asamblea Universitaria votará sólo en caso de empate.-~~

ARTICULO 5º.- ~~Es obligación de titulares y suplentes asistir a todas las sesiones de la Asamblea Universitaria. El mecanismo de reemplazo para los miembros titulares ausentes por suplentes además de lo establecido por el Estatuto será el siguiente: por cualquier motivo un asambleísta ausentes podrá ser reemplazado por un suplente perteneciente a la misma lista automáticamente. , además de lo establecido en el Estatuto, será el de la comunicación fehaciente de imposibilidad de asistencia por parte del asambleísta. Dicha notificación será dirigida con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la Secretaría de la Asamblea Universitaria.-~~

ARTICULO 6º.- ~~Las funciones de los asambleístas finalizan su mandato según la fecha indicada en la resolución de designación, caducarán el último día hábil del año en que finalice su mandato electivo.-~~

ARTICULO 7º.- ~~La Asamblea Universitaria sesionará con la totalidad de sus miembros acreditados y en el recinto.~~

~~El quórum de funcionamiento para las reuniones y votaciones se obtendrá con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros (incluido el Presidente)~~

~~De no haber quórum al primer llamado se realizará un segundo llamado, de persistir dicha situación se realizarán un tercer llamado, iniciándose la sesión una vez logrado el mismo con la mitad más uno de los miembros que la formen siendo éste su quórum. Habrá un lapso de treinta (30) minutos entre los respectivos llamando.-~~

~~Luego del segundo llamado no se hubiera alcanzado el quórum necesario para funcionar a decisión del Presidente, o en caso de no encontrarse éste, a decisión del Secretario/o se~~

CSO

considerará no constituida la sesión.

ARTICULO 8º.- Las sesiones serán públicas, garantizando su accesibilidad a través de medios audiovisuales, pero podrá haberlas secretas por decisión especial de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea. En tal caso sólo podrán hallarse presentes los asambleístas acreditados y quiénes el Cuerpo autorice.-

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 9º.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Abrir las sesiones inmediatamente de haberse obtenido el quórum y dar lectura al orden del día.-
- b) Someter a la Asamblea Universitaria en cada sesión, el o las actas de sesiones anteriores, y una vez aprobada/s refrendarla/s con su firma, la del Secretario y un representante de cada Claustro presente, designado en ese acto.-
- c) Disponer que por la Secretaría se de cuenta en cada sesión de los asuntos entrados, en el orden que corresponde y darles el trámite debido.-
- d) Determinar el orden del día, citar a las reuniones, ordenar el debate y las mociones, proponer y disponer las votaciones proclamando sus resultados y suscribir todos los actos, órdenes, resoluciones y declaraciones de la Asamblea Universitaria con el refrendo del Secretario.-

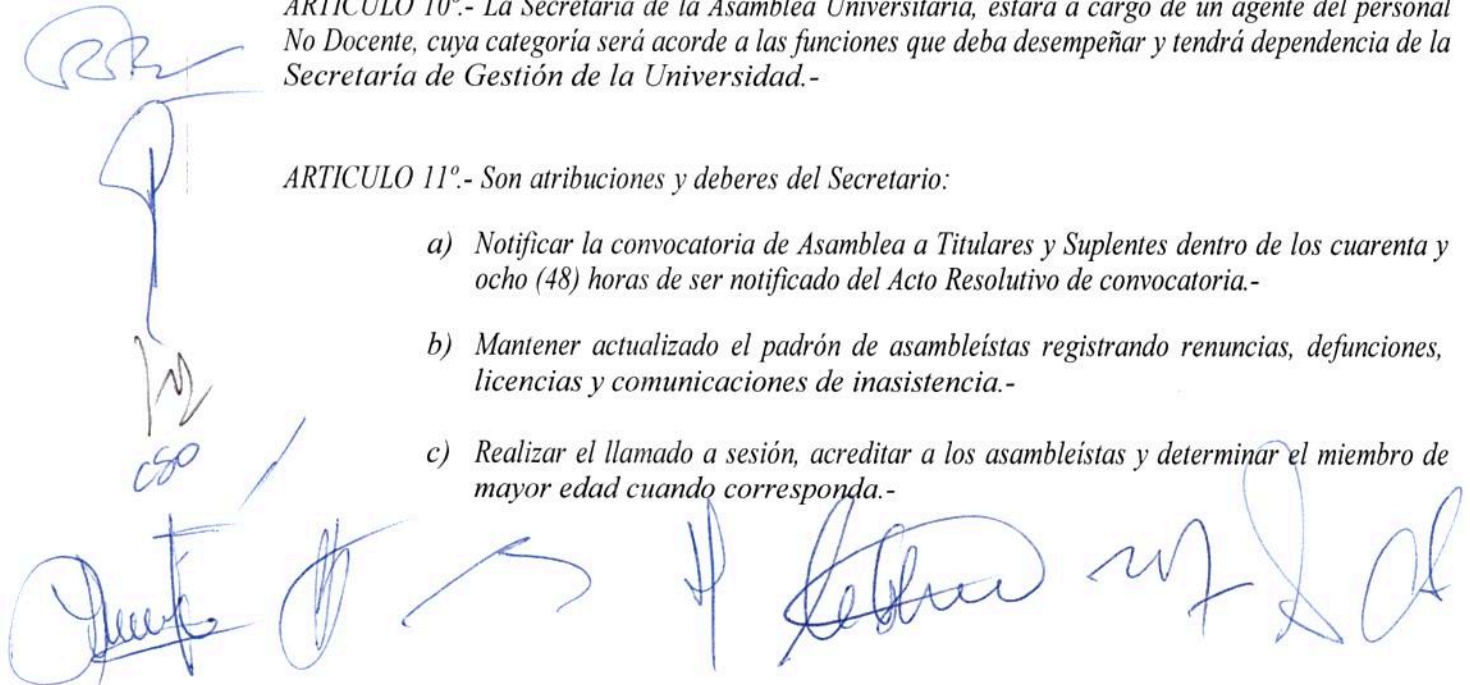
e) ARTICULO 4º.- El Presidente de la Asamblea Universitaria votará sólo en caso de empate.- (se incorpora como atribución) La votación queda en consideración para la próxima reunión.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARIA

ARTICULO 10º.- La Secretaría de la Asamblea Universitaria, estará a cargo de un agente del personal No Docente, cuya categoría será acorde a las funciones que deba desempeñar y tendrá dependencia de la Secretaría de Gestión de la Universidad.-

ARTICULO 11º.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Notificar la convocatoria de Asamblea a Titulares y Suplentes dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de ser notificado del Acto Resolutivo de convocatoria.-
- b) Mantener actualizado el padrón de asambleístas registrando renunciias, defunciones, licencias y comunicaciones de inasistencia.-
- c) Realizar el llamado a sesión, acreditar a los asambleístas y determinar el miembro de mayor edad cuando corresponda.-



- d) *Asistir a las Comisiones, proveyendo copia de lo actualizado en tiempo y forma a los Asambleístas.*
- e) *Computar y registrar los resultados de las votaciones.*
- f) *Confeccionar las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria que se registrarán respetando las siguientes formas:*
- I) *Expresarán lugar y fecha en que se realice la sesión, asistencias e inasistencias, horas de inicio y finalización de las mismas con los cuartos intermedios si los hubiere.-*
 - II) *Contendrán, además, el desarrollo temático y resolutivo del orden del día, indicando para cada punto tratado las mociones concretas presentadas y sus tutores, así como también el resultado explícito de las votaciones efectuadas. A estos efectos, los dictámenes de Comisión se considerarán mociones concretas.-*
 - III) *Copia del acta confeccionada, estará a disposición de los asambleístas en la Secretaría diez (10) días antes de la próxima Asamblea Ordinaria, a cuyo inicio será considerada. Si hubiere objeciones, serán tratadas y resueltas en ese momento.-*
 - IV) *El Libro de Actas se confeccionará con los originales mecanografiados del Acta aprobada en sesión, siendo inicialada por el responsable operativo y firmado según el artículo 9º inciso b).-*
 - V) *De las Actas aprobadas deberá quedar, aparte del archivo de la Secretaría, copia archivada en la Biblioteca para consulta de cualquier miembro de la comunidad. Sin perjuicio de ello cualquier miembro de la comunidad podrá requerir copia a la Secretaría.-*
 - VI) *Se tomarán las medidas tendientes a asegurar el registro taquigráfico y/o sonoro de las sesiones.*
 - VII) *El Cuerpo podrá decidir, en los asuntos de interés especial, la transcripción parcial o total de la sesión, en base al uso de las facilidades descritas en el inciso anterior.*
- g) *Refrendar la firma del Presidente en todos los actos, resoluciones y declaraciones de la Asamblea.-*
- h) *Asistir, al Presidente y desempeñar las tareas que éste le confiera.-*
- i) *Organizar y asegurar el buen funcionamiento de la Secretaría.-*

CAPITULO IV
DE LA COMISIONES

ARTICULO 12º.- *Las Comisiones las constituirá la Asamblea Universitaria para el análisis de los temas que se considere necesario. Estarán compuestas por Asambleísta y estarán representados todos los*

Claustros y otros miembros de la Comunidad Universitaria que se designen con plena validez.-

ARTICULO 13º.- Las Comisiones conservarán sus funciones hasta tanto concluyan con la tarea y estarán facultadas para requerir todos los informes o datos que creyeran necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración.-

ARTICULO 14 º.- Cada una de las Comisiones, en el momento de constituirse, designará un Presidente para dirigir sus deliberaciones, convocar a reunión y ordenar el trabajo.-

ARTICULO 15º.- Los Despachos de Comisiones deberán ser acompañados de informe escrito, sin perjuicio que sean fundados oralmente. Si las opiniones de los miembros de una Comisión estuvieren divididas, podrán presentarse tantos despachos como opiniones distintas se hubieren manifestado.-

ARTICULO 16º.- Producidos los dictámenes de las Comisiones, serán distribuidos en copia entre los miembros de la Asamblea con una anticipación no menor de diez (10) días al momento en que la Asamblea deba considerarlos.-

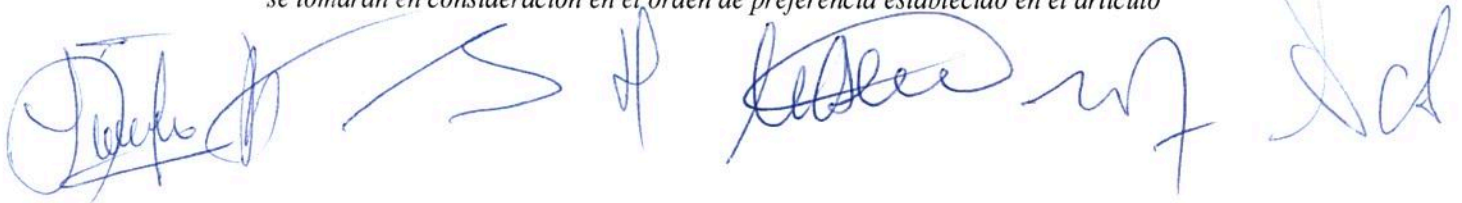
CAPITULO V DE LAS MOCIONES

ARTICULO 17º.- Toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un miembro de la Asamblea es una moción, la que para ser tratada requerirá el apoyo mínimo de otro miembro de aquella, exceptuándose las mociones de orden que, a tal efecto necesitarán el apoyo de tres (3) miembros, por lo menos. A estos efectos los dictámenes de Comisión serán consideradas mociones concretas.-

ARTICULO 18º.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de las siguientes objetos:

- 1º) Que se levante la sesión.*
- 2º) Que se pase a cuarto intermedio.*
- 3º) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.*
- 4º) Que se pase al orden del día.*
- 5º) Que se trate una cuestión de privilegio.*
- 6º) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.*
- 7º) Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión.*
- 8º) Que la Asamblea se constituya en Comisión.*
- 9º) Que se declare fuera de la cuestión el orador.*

ARTICULO 19º.- Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo



anterior. Podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.-

ARTICULO 20°.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Orden del día corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de preferencia deberán formularse a la Presidencia al comenzar la sesión y el asunto será tratado como el primero del Orden del día. La preferencia caducará si el asunto no se trate en dicha sesión o si la sesión no se celebra.-

ARTICULO 21°.- Para proceder a la reconsideración de un asunto decidido por la Asamblea Universitaria dentro del mismo período de sesiones ordinarias en el cual fue sancionado, será necesario el voto en tal sentido de las 2/3 partes de los miembros presentes de la Asamblea. La decisión que se adopte, para el caso en que hubiere resuelto favorablemente la reconsideración, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes o la que establezca el estatuto en sesión, con número no menor a aquella en que fue tomada la primera resolución.-

CAPITULO VI DE LA DISCUSION EN SESION

ARTICULO 22°.- Todo proyecto o asunto de carácter reglamentario que deba ser considerado por la Asamblea Universitaria será sometido a dos discusiones; una en general y otra en particular.-

ARTICULO 23°.- En la discusión de todo proyecto el debate será libre, pidiendo cada asambleísta la palabra al Presidente, la que será otorgada en el siguiente orden:

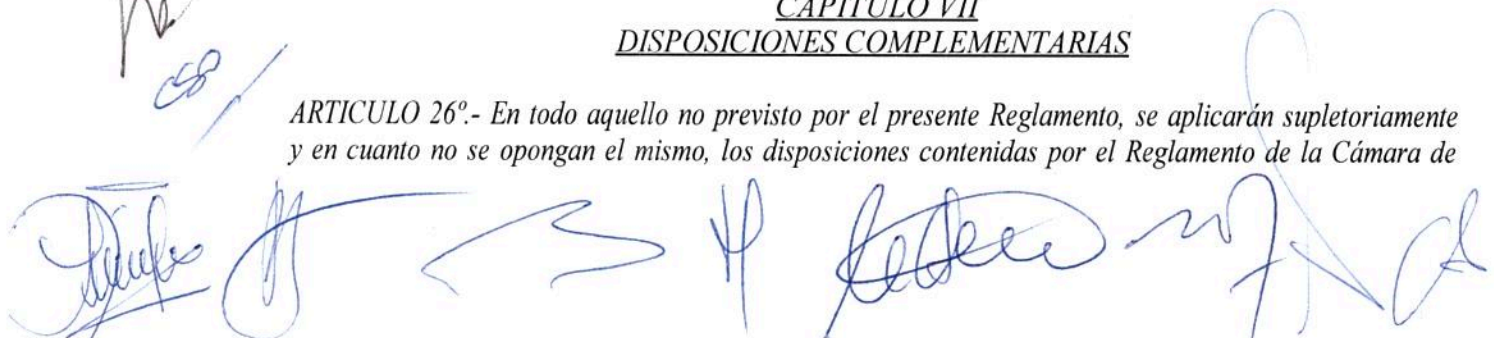
- 1°) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2°) A los miembros informantes de los dictámenes en disidencia de la Comisión, si los hubiera.
- 3°) Al autor del proyecto en discusión.
- 4°) En el orden en que lo pidieren los demás asambleístas.

ARTICULO 24°.- Cuando no hubiere ningún miembro de la Asamblea que requiera hacer uso de la palabra, o después de cerrado el debate, el Presidente pondrá a votación el asunto que se hubiere discutido, el que será resuelto por la mayoría simple de los votos emitidos.-

ARTICULO 25°.- Los modos de votar serán tres (3) : uno nominal, que será de viva voz y por cada miembros de la Asamblea. Otro por signos, levantado la mano y el tercero, secreto, a través de urna. Decidiéndose en cada caso por simple mayoría y a través de signos el medio a utilizarse.-

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 26°.- En todo aquello no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente y en cuanto no se opongan el mismo, los disposiciones contenidas por el Reglamento de la Cámara de



Diputados de la Nación Argentina, según el texto que se encuentre vigente a la fecha.-

ARTICULO 27°.- El presente Reglamento interno tiene vigencia a partir del día de la fecha.-

Pablo Bacchi

Julio Tedesco

Kepher Gladys

Julián Anabella Qui

Antonio de Luna

Walter Aníbal

Rosana Pasquale

ADRIANA PECCIA

Tacundo Rivera

Chiara Agnelli Lorenz

Claudia Ortiz